



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12-DC-0120-05-24
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 3 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 23/2024/SIPOT/3T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SI
POT_3T_2024_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SI POT_3T_2024_FXXVII)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora 12/DC-0120/05/24
Oficio Núm. ORE-GRO-SCPARN-UGA-00114-2024.

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de Junio del 2024.

Lic. Izchel Liera Patiño

Representante Legal de Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1, A. C.

Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Promovente

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero, registrada en el Sistema Institucional de Control de Gestión (**SICG**), con número de bitácora 12/DC-0120/05/24 y número de documento **000104** a través de la cual solicita la **exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, para llevar a cabo las obras y/o actividades: **"Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1"** en adelante denominado el **"proyecto"**, con pretendida ubicación en Boulevard Cabo Marques del Fraccionamiento Punta Diamante, Lote 10C-1, Playa Punta Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Sobre el particular, una vez analizada su solicitud, así como la información técnica que acompaña la misma, esta Oficina de Representación tiene las siguientes consideraciones:

1.- Que el promovente menciona que el motivo de esta solicitud obedece a que se dispone de suficiente área libre dentro de la **ZOFEMAT** de tal manera que se pretende construir dentro de ella cuatro estructuras más para el uso y disfrute de los residentes así como para facilitar su fácil acceso a estas pretendidas instalaciones, no se omite mencionar que estas no se realizaran con fines de lucro, y su uso será exclusivo para el uso de los residentes de este proyecto. Las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo son:

150.01 M² Construcción de palapa.
de 18.94 mts. de largo promedio por 8.00 mts. de ancho, con cimentación, muros, columnas, trabes y losa de concreto armado acabados con pintura vinílica, la planta baja contiene cocineta con mesetas de tabique acabado aplanado con pintura vinílica, cubierta de mármol, con fregadero y estufa, meseta de tabique acabado aplanado con pintura vinílica, cubierta de mármol, barandal de madera de teca, losa de piso acabada con mármol, plafón acabado con pintura vinílica, escaleras de concreto armado con escalones forjados de tabique acabado aplanado y huellas de concreto simple con granzón acabado lavado de 1.20 mts. de largo por 0.30 mts. de ancho.

132.32 M² Construcción de asoleadero.-
de 16.54 mts. de largo por 8.00 mts. de ancho, sobre la losa de azotea del restaurant, con piso de concreto simple con granzón acabado lavado, barandal de duela y barrotes de madera de teca de 0.90 mts. de alto, camastros de estructura metálica ligera con loneta de pvc, sombrillas de 2.20 mts. de diámetro con estructura de madera y lona, mesas de 0.80 mts. por 0.80 mts. y sillas de 0.55 mts. por 0.55 mts., ambos de madera de teca.

112.82 M² Remodelación de parte de jacuzzi dos niveles.-
de 14.00 mts. de largo por 10.90 mts. en la parte más ancha, de forma irregular, con muros de mampostería de piedra, recubiertos con azulejo veneciano, andadores y escalones alrededor, de concreto simple con grano grueso de mármol acabado martelinado

10.08 M² Construcción de elevador de personas.-
de 1.36 mts. de largo por 1.25 mts. de ancho, soportado por estructura metálica a base de vigas I y monten, con puente metálico sobre vigas I y protección de malla metálica, lámina antiderrapante en piso, acabados con pintura de esmalte, puertas de herrería.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora 12/DC-0120/05/24
Oficio Núm. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00114-2024.

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de Junio del 2024.

27.87 M² Construcción de ampliación de patio de maniobras..-
de 11.35 mts. de largo por 5.02 mts. de ancho, de forma irregular, con piso de losa de concreto armado, sobre estructura de concreto armado, columnas y trábeas.

Total del área a remodelar y construir en zona federal

Construcción de restaurant	150.01 M ²
Asoleadero	132.32 M ²
Remodelación de parte de jacuzzi dos niveles	112.82 M ²
Construcción de elevador de persona	10.08 M ²
Construcción de ampliación de patio de maniobras	27.87 M ²
Total.	433.10 M ²

2.- Que el proyecto en comento cuenta ya con la Resolución **No. ORE-SGPARN-UGA-00400-2023, Bitácora: 12/MP-0019/04/23, Clave del proyecto 12GE2023TD029** (Regularización para el área de esparcimiento de ZFMT del Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1) referente al desarrollo turístico: Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1, por medio de la cual esta Oficina de Representación, resuelve autorizar de manera condicionada las obras y actividades indicadas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P).

3.- Derivado de lo anterior, esta Oficina de Representación Federal reviso el expediente integrado donde se encuentra el oficio Resolutivo **No. ORE-SGPARN-UGA-00400-2023, Bitácora: 12/MP-0019/04/23, Clave del proyecto 12GE2023TD029** (Regularización para el área de esparcimiento de ZFMT del Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1) referente al desarrollo turístico: Condominio Acapulco Punta Diamante 10C-1.

4.- De acuerdo al numeral inmediato anterior, se desprende que las obras y/o actividades que pretende llevar a cabo se trata de obras que corresponden a adecuaciones y obras nuevas de un proyecto previamente autorizado en materia de impacto ambiental, lo cual constituye una modificación a proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), el cual a la letra dispone:

"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría..."

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8º párrafo segundo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 13, 16 Fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEPA**); y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RSEMARNAT**), esta Oficina de Representación determina que no procede su solicitud de exención, ya que se trata de obras asociadas a un proyecto previamente autorizado en materia de impacto ambiental; por lo que, en caso de así convenir a sus intereses y persista en su pretensión de llevar a cabo las obras y actividades propuestas, esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero, su petición podrá ingresarla a través del trámite: **SEMARNAT-04-008** - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de requerir más información ingrese a la página: www.gob.mx/semarnat, la cual ofrece información puntual del trámite referido, en la liga: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

Dicha solicitud deberá ser presentada en las oficinas que ocupa el **ECC** de esta Representación Federal, cabe decirle al promovente, que **NO DEBERÁ INICIAR LAS OBRAS O ACTIVIDADES DEL PROYECTO**, en tanto **NO cuente con las autorizaciones correspondientes de acuerdo a las competencias del Municipio, del Estado y la Federación.**

**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora 12/DC-0120/05/24
Oficio Núm. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00114-2024.

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de Junio del 2024.

Por otra parte se notificará a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la **LGEPA**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

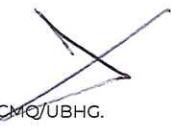

Ing. Armando Sánchez Gómez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alejandro.perezh@semarnat.gob.mx- Para su conocimiento.- México, CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez. Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- Bitácora 12/DC-0120/05/24 y número de documento 000104.


ASG/OBG/MDJSM/CMQ/UBHG.